



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2008-MPH/CM

Huanta, 06 de Junio del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA;

POR CUÁNTO;

El Concejo Municipal en la XI Sesión Ordinaria del 06 de junio del 2008, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó el Acuerdo Municipal N° 105-2008-MPH/CM que dispone la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO;

El Dictamen N° 006-2008-MPH/CM/CALMCPAMPR/PC, de fecha 06 de junio del 2008, de la Comisión de Asuntos Legales, Municipio de Centros Poblados, Agencias Municipales y Programas de Reparaciones, sustentado en los Informes correspondientes de las Sub Gerencias de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y de la División de Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria de la Municipalidad Provincial de Huanta.

CONSIDERANDO;

Que el Artículo 189 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Que, el Artículo 194 de nuestra Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de centros poblados son creadas conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Décimo Segunda Disposición Complementaria, dispone que las municipalidades de centros poblados creados mediante la Ley N° 23853, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades vigente. Y mantienen su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de Centros poblados a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece el inicio de trámite, requisitos, proceso, transferencia de recursos y plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados.

Que, la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, de fecha 20 de Mayo del 2006, reglamenta la adecuación de las municipalidades de centros poblados en la provincia de Huanta, estableciendo los requisitos, procedimientos y plazos, los mismos que han sido cumplidos para la emisión de la presente Ordenanza Municipal de Adecuación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

037
89000000

Que, el 19 de Agosto del año 1997, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-97-MPH/A, se creo la Municipalidad del Centro Poblado de Chaca, en la jurisdicción del distrito de Santillana y provincia de Huanta, habiendo sido ratificada su denominación y demarcación política mediante la Ordenanza Municipal N° 001-2004-MPH, de fecha 06 de Enero 2004.

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28458, Ley de Adecuaciones de Municipalidades de Centros Poblados y por la Ordenanza Municipal N° 005-2006-MPH/A, reglamento de adecuación de municipalidades de centros poblados de la provincia de Huanta; y estando con la opinión e informes favorables para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Chaca, perteneciente a la jurisdicción del distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHACA, EN EL DISTRITO DE SANTILLANA, PROVINCIA DE HUANTA A LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

TITULO UNICO

DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CHACA

Artículo 1. ADECUACION: Se aprueba Adecuar la Municipalidad del Centro Poblado de Chaca, jurisdicción del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, creada durante la vigencia de la Ley N° 23853 a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2. JURISDICCION: La Municipalidad del Centro Poblado de Chaca, comprende a las Comunidades Campesinas de San Francisco de Asís de Pallcca, Santa Cruz de Llacchuas y Chaca, los anexos de Lambras, Paqchancca, Chinchay, Chocay y Villa Flor de Ingenio, designándose como su capital al centro poblado de Chaca.

Artículo 3. DELIMITACION: Los límites del centro poblado de Chaca, es como sigue:

Por el Norte: Con la comunidad campesina de Occopecca, los anexos de Ismuñay, Lambras, Ccasancca, Cullupuquio y la comunidad campesina de Laupay, pertenecientes al cercado del distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, el limite se inicia en la confluencia del río Mantaro con el río Pacchancca, siguiendo aguas arribas por el thalweg del río Pacchancca, hasta el punto denominado Ccencce, desde donde sigue su por las cumbres que toman en su desplazamiento las toponimias Huasachacra, Ramadero, Leccles Pampa, Corral Punta, Leule desde donde toma dirección Oeste por las cumbres del cerro Yanallay, siguiendo sus cumbres cruza el río Llacchuas, hasta llegar a la intersección de la quebrada de Laupay Huaycco, siguiendo dirección Nor-Este pasa por la ceja del cerro Ichitincó, cota 4126 m.s.n.m., cumbres de los cerros Puncojasha, Pucaccasa, Ichu Runtuna hasta la cota 4,598 m.s.n.m.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

Con la comunidad de Tocas Quesera, jurisdicción del Centro Poblado de Marccaraccay, se inicia en la cota 4,598 m.s.n.m., prosigue por las cumbres de Cinta Huarcona, Santiago Ccasa hasta llegar a la cota 4,600 m.s.n.m. o cerro Quesera Orcco.

Por el Nor-Este: Con la comunidad campesina de Ccanccayllo, jurisdicción de la Municipalidad del Centro Poblado de Carhuahurán, distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en la cota 4,600 m.s.n.m. o cerro Quesera Orcco, prosigue con dirección Sur, por la cota 4,169 m.s.n.m. o cerro Campanayocc, por una quebrada llega a la laguna Huachoccocha, continua por las cumbres de la cordillera Huachoccocha, cotas 4,376 m.s.n.m. y 4,406 m.s.n.m. hasta la toponimia Huaytapallana.

Por el Este: Con el Centro Poblado de Purus, distrito de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el punto denominado Huaytapallana, tomando orientación Oeste se pasa por las cumbres Yana Orcco, Huillhuecco Orcco, Paccha Pata, hasta llegar a Rancraccasa, continuando con dirección Sur por el cerro Viscachayocc, las cotas 4,305 m.s.n.m., 4,320 m.s.n.m., 4,256 m.s.n.m., hasta el cerro Mamacha Punta, prosigue por el thalweg agua abajo del riachuelo Yacuraquina, hasta la toponimia Huayccohuasi, descendiendo por el riachuelo Ichipucahuaycco, orientándose hacia el Este toma las cumbres del cerro Huanca Ccahuarina, cruza la cota 3915 m.s.n.m. llegando al riachuelo Choccepunco Mayo, sigue aguas abajo hacia el Sur hasta el río Pagre, donde se orienta en línea recta al punto denominado Ccenua Huaycco, luego se dirige al Oeste llegando a la toponimia Soccochupa, prosigue al Este hasta Punco Rumi, continua hasta Parcca Orcco, de donde deciente dirección Sur hasta la quebrada Cruz Pampa o riachuelo Chinchuyocc Huaycco, continuando una longitud de 110 metros, aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada, donde toma dirección Sur por las toponimias Calvario Ccehcaca, Puca Rumi Punta, Llulluchaccasa, Accoccasa hasta llegar a la cota 4,550 m.s.n.m. o señal Huallhuayocc.

Por el Sur-Oeste: Con el Centro Poblado de Huayllay, jurisdicción del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, se inicia en el punto denominado cota 4,550 m.s.n.m. o señal Huallhuayocc, siguiendo orientación Oeste se pasa por las toponimias Cruz Ccasa o Chaca Ccasa, Buisniyocc Punta, Punco Ccasa o Piedra Cola, Ccorihuilca Ccasa, Santiago Ccasa, cota 4,370 m.s.n.m., Lirio Orcco, ceja de los cerros Chicuruyocc Orcco y Torongana, continuando por las toponimias Ccello Minas, Panty Azúcar, Huaracco Ccasa, Rupa Ira, Pata Llaccta, Ccatun Pencca y Ayapa, llegando el río Mantaro, en su margen derecha, punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 4. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN: La Municipalidad del Centro Poblado de Chaca, tendrá como órganos de gobierno:

- 4.1. Concejo Municipal.
- 4.2. Alcaldía.
- 4.3. Comisión de Regidores permanente.
- 4.4. Comisiones Especiales.
- 4.5. Órganos Administrativos.
- 4.6. Órganos de Coordinación.
- 4.7. Órganos de Asesoría.

